

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL—MÚLTAS

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en es crito de fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio García Pérez, vecino de Avilés, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de cien pesetas, por menoscabo al Régimen, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos justificantes consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente”.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos que la misma interesa.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

MINAS

Por carecer de depósito para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el expediente de registro de la mina de ocre, denominada «Isabel», al que correspondió el número 23.695, que había sido solicitado por D. Francisco Díaz González, vecino de Cabañaquinta, concejo de Aller, en términos de Los Pescanos, parroquia de Vega, del citado concejo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 29 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Rectificada por la Alcaldía de Illas la relación de propietarios y

colonos de las fincas que en dicho término municipal han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Santoxeso a La Peral.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación rectificada a fin de que los propietarios interesados en la expropiación, que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Candamo, dentro del plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la expropiación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que la motivan.

Oviedo 23 de Diciembre de 1932
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Carretera de tercer orden de Santoxeso a La Peral

TROZO 2.º

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Illas.

Número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario y colono y vecindad es como sigue:

1, Huerto del Hórreo, a prado, de los herederos de Antonio García, de Calavero.

2, Huerto, a prado con árboles, de Manuel Prendes, de Argañosa.

3, Huerto junto casa, a huerto, de Serafina Menéndez, de idem.

4, Junto casa, a antojana, de los herederos de Manuel Suárez, de idem.

5, Junto casa, a antojana, de los herederos de Nicolás Gutiérrez, de idem.

6, Junto casa, a antojana, de los herederos de Manuel Suárez, de idem.

7, Junto casa, a huerto, de los mismos herederos.

8, Junto casa, a huerto, de Telesforo Martínez, de Reconco.

9, Junto casa, a huerto, de los herederos de Nicolás Gutiérrez, de Calavero.

10, Junto casa, a huerto, de Serafina Menéndez, de Argañosa.

11, El Casorio, a prado, de Manuel Fernández Colao, de idem.

12, El Casorio, a prado, de Antonio Fernández, de idem.

13, La Huerta, a prado, de Manuel Fernández, de idem, colono Ramón Menéndez, de Argañosa.

14, La Curca, a prado, de Manuel Colao, de idem.

15, Prado la fuente, de Manuel Fernández, de idem.

16, La Capilla, a prado, de Teodoro González, de Reconco.

17, Prado de la Capilla, a prado, de José Alonso, de Pulido, colono Manuel Prendes, de Argañosa.

18, Los Campos, a prado, de Trinidad García y herederos de José Rodríguez, de Calavero.

19, Los Campos, a prado, de Elvira Menéndez, de Argañosa.

20, La Cárcaba, a prado, de Antonio González, de Reconco.

21, Tuxa, a prado, de Gumerido López de Ventanueva.

22, La Cárcoba, a prado, del mismo de la anterior.

23, Los Campos, a prado, de los herederos de José Rodríguez, de Calavero, colono Manuel Fernández, de La Peral.

24, Los Campos, a prado, de Antonio González, de Reconco.

25, Los Campos, a prado, de Teresa Nuevo, de Calavero.

26, Los Campos, a prado, de Antonio González, de Reconco.

27, Junto la fuente, a prado, de Teodoro González, de idem.

28, Sobre casa, a prado y labor, de Manuel Sama, de idem.

29, Sobre casa, a labor, de José González, de idem.

30, Huerto sobre casa, a huerto, de Feliciano González, de idem.

31, La Huerta, a prado, de Rosa González, de idem.

32, Sobre casa, a prado y árboles, de Teodoro González, de idem.

33, El Reguero, a prado, de José González, de Calavero, colono Telesforo Martínez, de Reconco.

34, El Reguero, a monte, de Feliciano González, de Reconco.

35, La Concha, a monte, de los herederos de Petronila García, de Calavero, colono Telesforo Martínez, de Reconco.

36, La Concha, a prado, de José González, de Calavero.

37, El Castañedo, a prado, de Teodoro González, de Reconco.

38, El Castañedo, a prado, de Manuel Prendes, de Argañosa.

39, El Castañedo, a monte, de Telesforo Martínez, de Reconco.

40, El Castañedo, a prado, de Feliciano González, de idem.

41, El Villar, a prado, de Manuel Sama, de idem.

42, Cabaniella, a prado, de Manuel González Cantón, de La Peral, colono Ramón Llanco, de La Peral.

43, Cabaniella, a prado, de Francisco Campa, de Illas.

44, Cabaniella, a prado, de los herederos de Santiago Fernández, de La Peral.

45, Cabaniella, a prado, de Ramón Martínez, de idem.

46, Cabaniella, a prado, de Fructuoso González, de La Braña, colono Bernardo González, de La Braña.

47, Cabaniella, a prado, de Manuel Sama, de Reconco.

48, Cabaniella, a prado, de los herederos de Antonio González, de Viescas.

49, Cabaniella, a prado, de Bernardo González, de La Braña.

50, Cabaniella, a prado, de María Fernández, de La Peral.

51, San Vicente, a prado, de Daniel González, de idem.

52, San Vicente, a prado de María Fernández, de idem.

53, San Vicente, a prado, de Felipe y Sinfrosa García Fernández de Pillarno, colonos Manuel y Bernardo González y Joaquín Fernández, de La Peral.

54, Tras del prado, a prado, de Maximino Fernández, de Avilés, colono Justo Colao, de La Peral.

55, Tras del prado, a prado, de Manuel González Bustos, de La Peral.

56, Tras del prado, a prado, de José González, de idem.

57, La Ermita, a huerta, de Josefa Fernández, de idem.

58, La Ermita, a huerta, de los herederos de Florentino González, de idem.

59, La Ermita, a huerta, de Maximino Fernández, de Avilés.

Gijón, 24 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero, José V. Valdés.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LUARCA

Don Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal accidental y Presidente

de la Junta del Censo del término de Luarca.

Certifico. Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día de hoy, bajo mi presidencia, designó para local de cada Colegio o Sección, en que deban establecerse las Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse el año entrante, dándose preferencia a las Escuelas y edificios públicos, con exclusión de la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y señalar las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales para la entrega de pliegos electorales, los siguientes:

Distrito segundo, Sección primera, Puerto.

La planta baja de la Aduana de esta villa, y como Administración de Correos para la entrega de pliegos electorales, la de esta misma capital de concejo.

Sección segunda, Iglesia.

El local de la Biblioteca popular de esta misma localidad, y para la entrega de pliegos, la Administración de Correos de esta localidad.

Sección tercera, Parque.

Escuela nacional graduada de niños de esta villa, y para la entrega de pliegos, la repetida Administración de Luarca.

Sección cuarta, Lavadero.

Escuela nacional graduada de niñas de esta capital, y para la entrega de pliegos, la Administración de Correos de esta capital.

Sección quinta, Almuña.

Escuela nacional de niñas de Almuña, y para la entrega de pliegos, la Administración de Correos de Luarca.

Sección sexta, Santiago.

Escuela nacional de niños de Santiago, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Villuér.

Sección séptima, El Otero.

Escuela nacional mixta de El Otero, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Villuér.

Sección octava, Otur.

Escuela nacional de niños de Otur, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Otur.

Distrito segundo, Sección primera, Barcia.

Escuela nacional de niños de Barcia, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Barcia.

Sección segunda, La Figal.

Escuela pública subvencionada de Candanosa, y para la entrega de pliegos, la Cartería de La Figal.

Sección tercera, Canero.

Escuela nacional de niños de Canero, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Querúas.

Sección cuarta, Ranón.

Escuela nacional mixta de Ranón, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Ranón.

Sección quinta, Cadavedo.

Escuela nacional de niños de Cadavedo, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Cadavedo.

Distrito tercero, Sección primera, Trevías.

Escuela nacional de niños de Tre-

vías, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Trevías.

Sección segunda, Brieves.

Escuela nacional mixta de Brieves, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Brieves.

Sección tercera, Villanueva.

Escuela nacional de niños de Villanueva, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Trevías.

Sección cuarta, Arcallana.

Escuela nacional de niños de Arcallana, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Arcallana.

Sección quinta, Lenlepeña.

Escuela nacional mixta de Lenlepeña, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Arcallana.

Distrito cuarto, Sección primera, Carcedo.

Escuela nacional de niños de Carcedo, y para la entrega de pliegos, la Cartería del Pontigón.

Sección segunda, Castañedo.

Escuela nacional de niños de Castañedo, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Castañedo.

Sección tercera, Ayones.

Escuela nacional de niños de Ayones, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Ayones.

Sección cuarta, Muñás.

Escuela nacional de niños de Muñás, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Muñás.

Distrito quinto, Sección primera, Escuela de niños.

Escuela nacional de niños de Paredes, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Paredes.

Sección segunda, Escuela de niñas.

Escuela nacional de niñas de Paredes, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Paredes.

Sección tercera, Montaña.

Escuela nacional de niños de Montaña, y para la entrega de pliegos, la Cartería Revollar.

Sección cuarta, Siñeriz.

Escuela subvencionada de Piñeros, y para la entrega de pliegos, la Cartería de Revollar.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Jesús del Río.

R. al núm. 3.783

DE PRAVIA

Don Gerardo Arango García, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico. Que esta Junta de mi presidencia, en el día veinticuatro del actual, con asistencia los Vocales y Secretario que suscribe, según dispone el artículo 22 de la Ley, acordó designar para Colegios electorales, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Casco.

Escuela graduada de niños de Pravia, bajos.

Sección segunda, Peñaullán.

Escuela de niños de Peñaullán.

Sección tercera, Santianes.

Escuela de niños de Santianes.

Sección cuarta, Somado.

Escuela de niños de Somado.

Sección quinta, Consistoriales.

Escuela de niños de Agones.

Sección sexta, Prahúa.

Escuela graduada de niñas de Pravía.

Distrito segundo, Sección primera, Arango.

Escuela de niños de Puentevega.

Sección segunda, Selgas.

Escuela de niños de Inclán.

Distrito tercero, Sección segunda, Corías.

Escuela de niños de Corías.

Sección primera, Quinzanas.

Escuela de niños de Quinzanas.

Sección tercera, Pronga.

Escuela mixta de Béjar.

Distrito cuarto, Sección primera, Cordovero.

Escuela de niños de Cordovero.

Sección segunda, Folgueras.

Escuela de niños de Folgueras.

En cuyos locales tendrán lugar cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1933.

Asimismo se acordó designar para la entrega de pliegos, las oficinas de Correos de esta villa de Pravía.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravía, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente, Gerardo Arango. — El Secretario, Manuel Bueno.

DE CARREÑO

Don Silvino Suárez Busto, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral del término de Carreño.

Certifico. Que en sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral del término de Carreño, para la designación de locales para Colegios electorales de las distintas Secciones de este término, se acordó por unanimidad que los locales en que han de tener lugar las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1933, sean los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Candás.

Casa de ventas de pescado, Rula.

Sección segunda, Fuente

Escuela pública de niños del grupo escolar, aula de la derecha entrando de la travesía del Rincón.

Sección tercera, Santolaya

Escuela de niños, Valdés Pumariño, bajo de la casa de D. Segismundo García.

Sección cuarta, Iglesia

Escuela pública de niñas del grupo escolar, aula de la derecha entrando, sita en la Baragaña de Arriba.

Sección quinta, Carrió

Escuela pública de niños de Carrió. Distrito segundo, Sección primera, Perlora.

Escuela pública de niños de Perlora.

Sección segunda, Guimarán
Escuela pública de niños de Guimarán.

Sección tercera, Albandi

Escuela pública de niños de Prendes.

Sección cuarta, Piedeloro

Escuela pública de niños de Piedeloro.

Distrito tercero, Sección primera, Logrezana

Escuela pública de niños de Logrezana.

Sección segunda, Tamón

Escuela pública de niños de Tamón.

Sección tercera, Valle

Escuela pública de Ambás.

Igualmente certifico. Que se acordó en la misma sesión designar las siguientes Carterías para depositar los pliegos electorales:

Distrito primero y Sección cuarta del segundo

Secciones primera, segunda, tercera, cuarta, y Distrito segundo, Sección cuarta, Cartería de Candás, y Sección cuarta del Distrito primero, Cartería de Carrió.

Distrito segundo, Sección primera Cartería de Perlora.

Sección segunda

Cartería del Valle.

Sección tercera

Cartería de Prendes.

Distrito tercero, Secciones primera y segunda

Cartería de Tabaza-Logrezana.

Sección tercera

Cartería del Valle.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Candás, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — S. Suárez. — V.º B.º, El Presidente.

DE TEVERGA

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Certifico. Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, para la designación de locales para Colegios electorales de las Secciones que comprende este término municipal, se acordó por unanimidad establecer los locales en los puntos que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única, San Salvador

Escuela de niñas en este pueblo.

Distrito segundo, Sección segunda, La Capital

Escuela de niños de San Martín.

Sección tercera, Santianes

Escuela de niños de Santianes.

Se designa como única oficina de Correos para depositar pliegos electorales, la existente en esta villa, barrio de La Favorita.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin

cia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Teverga, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Acebal.—Visto bueno, Agustín García.

R. al núm. 3 806

DE NOREÑA

Luciano Huergo Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que la Junta, en sesión del veinticuatro de este mes, acordó señalar para Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Fray Ramón

La Escuela pública de niños sita en la calle de Silvestre Rionda.

Sección segunda, Flórez Estrada

La Escuela pública de niños sita en el Círculo Católico.

Distrito segundo, Sección primera, Fontán

La Escuela pública de niñas sita en la calle de Silvestre Rionda.

También acordó designar las oficinas de la Cartería rural de esta villa de Noreña, para el depósito de los pliegos electorales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Noreña, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Luciano Huergo.—V.º B.º El Presidente, César Ortea.

R. al núm. 3.805

DE CASTRILLON

Don José Ramón Fernández y Fernández, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia en el día de hoy, se acordó designar para Colegios electorales y para que puedan celebrarse las elecciones durante el año entrante de 1933, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Piedras Blancas.

Sección segunda, La Fábrica

Escuela de niñas de Piedras Blancas.

Sección tercera, 1.ª de Salinas

Local que lleva el Ayuntamiento en la estación del Tranvía de vapor.

Sección cuarta, 2.ª de Salinas

Pabellón Ideal.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Pillarno.

Sección segunda, 1.ª de Quiloño

Escuela de niños de Las Bárzanas.

Sección tercera, 2.ª de Quiloño

Escuela de niñas de Las Bárzanas.

Distrito tercero, Sección primera,

Naveces

Escuela de niñas de Naveces.

Sección segunda, Monte

Escuela mixta de Santiago del Monte.

Asimismo, la Junta acordó designar como oficina de Correos para

depositar los pliegos electorales procedentes de todas las Secciones, la Administración de Correos de Piedras Blancas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillón, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

—José Ramón Fernández.—El Secretario, Angel Prunedá.

R. al núm. 3.804

Sección municipal

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día tres del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en Cañedo, parroquia de Pereda, bajo el tipo de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, treinta y cinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las trece horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de veintidós pesetas, setenta y un céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una fuente un lavadero y un abrevadero en Cañedo, parroquia de Pereda."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, después de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la

llana entre los autores de dichas proposiciones y si subsistiese la igualdad al término del referido plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., calle de..., núm., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una fuente, un lavadero y un abrevadero en Cañedo, parroquia de Pereda, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (en letra)...

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Juan Tarrazo.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo de anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia un concursillo por término de 10 días, para optar a la construcción del camino de Puente de Cayés a Folgueras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las proposiciones se presentarán durante dichos 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de la Corporación, en pliegos cerrados expedidos en papel de la clase octava, y con sujeción al modelo inserto al final, exhibiendo cédula personal y acompañando resguardo de haber depositado en Pagaduría municipal, la cantidad de 6.638'10 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de las obras en concepto de fianza psovisional. La apertura de los pliegos se verificará el día siguiente de haber transcurrido los 10 días del anuncio, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

Segunda. El adjudicatario de las obras, está obligado a elevar a definitiva la fianza provisional, dentro de los 10 días siguientes a haberle comunicado la adjudicación de las obras, y a firmar el contrato correspondiente.

Tercera. El contratista celebrará con los obreros que emplee en las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pueda ocurrir. Estará obligado el contratista a emplear en las obras, obreros naturales del Concejo, o que por lo menos lleven 2 años de residencia en el mismo, siempre que no se oponga a lo establecido por el Jurado Mixto de la construcción:

Cuarta. Toda proposición que exceda del tipo presupuestado, que es de 132.761'75 pesetas, será desechada en el momento del concursillo.

Quinta. Las condiciones facultativas y económico-administrativas a que habrá de ajustarse el adjudicatario

en el cumplimiento de este servicio, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural, en estas Consistoriales, hasta el día del concurso.

Sexta. La recepción definitiva de las obras, se hará por la Comisión de Policía Rural y el Sr. Ingeniero municipal, sin perjuicio e la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

Septima. En todo caso las partes contratantes estarán a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

Octava. Para bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares.

Novena. Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo.

Décima. Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine el concursillo, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición

Sr. Alcalde-Presidente del Escelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de construcción del camino Puente de Cayés a Folgueras, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el día.... de.... de 193... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras (1).....

(1) Aquí se hará constar con estricta sujeción a los expresados documentos, y por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra, en la cantidad en que se comprometo el concursante a ejecutar las obras.

Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Oviedo, a 24 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 3.778

Alcaldía de Onís

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1933, como igualmente las ordenanzas de arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que el vecindario pueda examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de 25 de Agosto de 1924.

Onís, 27 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio S.

R. al núm. 3.790

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que

se hará mérito, esta Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—En los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, promovidos por D. José Pérez Martínez, mayor de edad, casado, mariner, vecino de dicho Gijón, representado por el Procurador D. Isaac Galcerán y defendido por el Abogado D. Luis Mouriño, contra su esposa D.^a Rosalía Lastra, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, la cual no compareció ante esta Sala.

Fallamos:

Que desestimando como desestimamos la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. Luis Cifuentes Gonzalez, a nombre de D. José Pérez Martínez, contra su esposa D.^a Rosalía Lastra Alvarez, absolvemos a esta de la misma, sin hacer especial imposición de costas.

Publiquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Fernandez.—S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, extendiendo la presente en Oviedo, 24 de Diciembre de 1932.—Ángel A. Morán.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito que se hará mérito, esta Sala de lo civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

En los autos de divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Mieres, en nombre y representación de D. Andrés Castro López, mayor de edad, casado, maquinista, vecino de Mieres, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador D. Antonio Cabanilles, y defendido por el Abogado D. Gumerindo de la Justicia, contra su esposa D.^a Socorro Suárez Vázquez, mayor de edad, vecina que fué de Turón y ausente en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda de divorcio, promovida en nombre de don Andrés Castro López, contra su esposa D.^a Socorro Suárez Vázquez, debemos decretar y decretamos el divorcio de dicho matrimonio con disolución de vínculo por culpa y adulterio de la esposa demandada, a quien imponemos el pago de las costas del juicio.

Una vez sea firme esta resolución, cumplase lo dispuesto en el artículo 25 y 69 de la Ley de Divorcio.

Publiquese el encabezamiento y

parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la demandada.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Mieres, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Soñorans.—S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, extendiendo la presente en Oviedo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

R. al núm. 3.810

Juzgado de Gijón

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Alvaro Fernandez Balsera y Gutierrez, contra don Laureano Junquera Nosti, sobre reclamación de pesetas, en el que recayó sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Germán Lopez Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Alvaro Fernandez Balsera y Gutierrez, mayor de edad, comerciante, casado y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Pedro Celestino Garcia Montiel y defendido por el Letrado D. Leovigildo Llana y de la otra como demandado D. Laureano Junquera Nosti, mayor de edad, comerciante que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado; sobre reclamación de once mil veintinueve pesetas con cinco céntimos, intereses y costas; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por D. Alvaro Fernandez Balsera y Gutierrez, contra D. Laureano Junquera Nosti, debía condenar y condenaba a esta a pagar a aquel la cantidad de once mil veintinueve pesetas con cinco céntimos, con más los intereses legales del cinco por ciento de la expresada cantidad, desde el día veintidos de Julio último, fecha de la presentación de la mencionada demanda, hasta el completo pago, sin hacer especial condena de costas. Reíntegrese por el Procurador Sr. Montiel, el papel empleado en esta resolución por no haberlo facilitado del timbre y clase correspondiente como debió hacerlo a su debido tiempo, así como todo lo demás de autos que sea preciso bajo apercibimiento de apremio contra el mismo, de no verificarlo a la mayor brevedad.

Así por esta mi sentencia, que será publicada por la rebeldía del demandado, del modo y forma prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Lopez Bonilla.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Laureano Junquera Nosti, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, librase el presente en Gijón, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez.—El Secretario judicial. Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.809

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por reyerta y escándalo entre Florencio Fernandez Fernandez de 32 años de edad, hijo de Florencio y Leonor, natural de esta villa y Angel Garcia Valdés, de treinta y seis años de edad, hijo de Angel y Primitiva, natural de Gijón, ambos en ignorado paradero, habiéndose acordado expedir el presente para ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que les sirva de citación y comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales 65, con sus pruebas el día cuatro de Febrero próximo, a las diez de la mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, 27 de Diciembre de 1932.—Luis Pérez.

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Ramón del Valle Rodríguez, y su esposa D.^a Josefa Garcia Barzanallana, vecinos que fueron de Naraval, y promovidos acumuladamente por el Procurador D. Faustino Menendez del Llano, en representación de D.^a Servanda del Valle Garcia, vecina de dicho Naraval, se cita a los interesados en dichos autos, en el concepto de hijos del heredero de los causantes don Francisco del Valle Garcia, fallecido con posterioridad a los mismos, doña Amparo del Valle y Garcia, por sí y su marido D. José Alvarez Nera, como representante legal de ella, y don Manuel del Valle Garcia, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los expresados juicios, personándose en forma si vieren convenirles, y para que el día veintiocho de Enero próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia a la celebración de la junta de herederos para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal,

su custodia y conservación y sobre el nombramiento de peritos que tasar los bienes, y de Contadores que practiquen las operaciones de liquidación, división y adjudicación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, por habilitación, Manuel Alvarez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación, el anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SANCHEZ, Aurelio, hijo de Manuel y Joaquina, mayor de edad, viudo, mecánico, natural de La Corredoria (Oviédo), domiciliado últimamente en Villagüenes, de la misma provincia; comparecerá en el Juzgado de instrucción de la primera División Orgánica, Santa Engracia, núm. 140, Madrid, en el término de quince días, ante el Capitán de Caballería Juez permanente D. Mariano Muñoz Alonso, al objeto de serle notificados los beneficios de indulto, en causa seguida contra él y otros; por atentar contra la vida del Ex-rey de España, y del Ex-Presidente del Consejo de Ministros D. Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

3.773

IGLESIAS VAZQUEZ, Nicanor, de 42 años de edad, hijo de José y de Vicenta, viudo, jornalero, natural de Tellego o la Mortera de San Andrés, partido de Oviedo, vecino de Vega Peridiello, concejo de Grado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 113, del año actual, por el delito de hurto; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pravia, en el término de ocho días para ser reducido a prisión.

PIQUERO VELASCO Benigno, natural de Sama de Langreo Pola de Laviana, camarero, domiciliado últimamente en Oviedo, calle General Elorza, 4, 1.º, procesado por robo en causa número 35 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, para ser reducido a prisión.

3.841

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial